



**ACTA DE LA REUNIÓN
DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
31 de julio de 2024**

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las **9:00 horas** del día **31 de julio de 2024**, se reúnen en **sesión ordinaria** de forma presencial en el Salón de Actos de la Casa Palacio del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Bravo Murillo, 23, planta baja, la Mesa Permanente de Contratación constituida, de conformidad con la resolución nº 149/22 del Consejero de Gobierno de Hacienda y Emergencias de junio de 2022 y el vigente Reglamento Orgánico de la Corporación que disponen la composición de la misma, con la asistencia de:

Presidente:

- Don Pedro Justo Brito.

Vocales:

- Doña Judith Quintana Suárez, en representación de la Intervención.
- Doña Begoña García Rodríguez, en representación de la Asesoría Jurídica.
- Doña Vidina Cabrera Urquía Consejera Insular Grupo Coalición Canaria

Secretaria:

- Doña Celeste Díaz Cabrera, Jefa de Servicio de Contratación.

Asiste a la reunión de la mesa la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación, Doña Iris Roselló López

Existiendo Quórum suficiente para la válida constitución de la Mesa, conforme a lo establecido en el Art. 21.7 del RD 817/2009 de 8 de Mayo, que desarrolla la Ley de Contratos del Sector Público, se procede por la Presidencia al comienzo de la Sesión.

INCIDENCIAS RESEÑABLES:

- No hubo

Código Seguro De Verificación	Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA==	Fecha	05/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Hacienda y Emergencias ((Decr.n.CGC/2024/7753)) Maria Celeste Diaz Cabrera - Tec. Adm. Gen. Contratacion Mcds		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA=	Página	1/20





- Siguiendo indicaciones de la Presidencia se altera el orden de los asuntos incluidos en el orden del día, quedando como sigue:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA/S ACTA/S DE SESIONES ANTERIORES

Puesta a disposición de los miembros de la Mesa el Acta de la **reunión ordinaria** de la Mesa de Contratación del día **24 de julio de 2024** se aprueba por mayoría de los presentes con la abstención de Dña. Vidinia Cabrera Urquia por no haber estado presente en la sesión anterior.

2. CESE Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

- No hay.

3. CORRECCIÓN DE ERROR/ES ACTA/S ANTERIORES

- No hay.

4. DACIÓN DE CUENTA

- No hay.

6. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ARTÍCULO 159 LCSP

6.2- SOLO CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS:

6.2.5 Propuesta de adjudicación.

XP0845/2023/SSAA: Procedimiento abierto simplificado con criterios automáticos: **“Suministro de varios equipos para el Servicio de Laboratorios Agroalimentario y Fitopatológico de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, compuesto por 6 lotes”**. Importe neto 118.400,00 € e IGIC 8.288,00 €. Tramitación ordinaria. Plazo de ejecución lotes 1 a 4 y 6, 2 meses, lote 5, un mes. **Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.**

En la sesión de la **Mesa del pasado 24 de abril de 2024 se procedió al acto de apertura de la documentación general y criterios automáticos** de las empresas concurrentes en este procedimiento, con el resultado que consta en el acta de dicha sesión, manifestando los Técnicos del servicio Promotor que:

“El informe con la propuesta de adjudicación se elaborará en el servicio con posterior remisión a la mesa de contratación para su adjudicación, con el fin de verificar que lo ofertado por las licitadoras en el criterio nº 3 cumple con el Pliego de Prescripciones técnicas”.

Código Seguro De Verificación	Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA==	Fecha	05/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Hacienda y Emergencias ((Decr.n.CGC/2024/7753)) Maria Celeste Diaz Cabrera - Tec. Adm. Gen. Contratacion Mcds		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA=	Página	2/20





Examinado el **Informe de valoración y propuesta de adjudicación de 8 de julio de 2024** el cual pone de manifiesto:

“Que respecto a la licitadora SCHARLAB S.L.U. con CIF B63048540 la misma no cumple con lo establecido en el PPT.”

En este sentido El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en la **Resolución 1532/2023** manifiesta:

“En este punto, hemos de comenzar recordando la doctrina de este Tribunal que ampara la exclusión del licitador en caso de un incumplimiento expreso y claro de los pliegos. En este sentido, podemos hacer cita de la Resolución 105/2019, de 8 de febrero, que recoge la doctrina de este Tribunal sobre la materia:

De esta forma, este Tribunal ha señalado que la posibilidad de excluir a un licitador por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas, está expresamente recogida en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Este precepto establece que «Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición».

Por tanto, es innegable que la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones técnicas establecidas en los documentos rectores de la licitación debe aparejar la exclusión del licitador, porque ello supondría la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos y con las condiciones previamente fijadas por la Administración y aceptados por el licitador al presentar su oferta” (Resolución nº 551/2014 de 18 de julio).

En suma, es criterio consolidado de este Tribunal el que establece la obligación de adecuar la descripción técnica en las ofertas presentadas a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, siendo la consecuencia necesaria de este incumplimiento la exclusión de la oferta al no adecuarse a las especificaciones establecidas por el órgano de contratación.

En consonancia con ello, debe interpretarse el art. 84 del reglamento actualmente aplicable, que realiza una regulación muy precisa de los casos en los cuales los defectos en la proposición por defectos formales o por no ajustarse a las exigencias mínimas de los pliegos pueden dar lugar a la adopción de la decisión administrativa de excluir una proposición de la licitación” (Resolución nº 613/2014, de 8 de septiembre), por lo que *«no cualquier incumplimiento ha de suponer ha de suponer automáticamente la exclusión, sino que debe subsumirse en alguna de las causas recogidas en la normativa, interpretarse con arreglo a los principios de igualdad y concurrencia, y siempre ha de suponer la imposibilidad de la adecuada ejecución del objeto del contrato»* (Resolución nº 815/2014, de 31 de octubre).

Código Seguro De Verificación	Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA==	Fecha	05/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Hacienda y Emergencias ((Decr.n.CGC/2024/7753)) Maria Celeste Diaz Cabrera - Tec. Adm. Gen. Contratacion Mcds		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA=	Página	3/20





En relación con el carácter terminante del incumplimiento, manifestamos en nuestra **Resolución 1396/2023**, de 27 de octubre que:

“Así, no puede exigirse por los órganos de contratación que las proposiciones **recojan** expresa y exhaustivamente todas y cada una de las prescripciones técnicas previstas en el pliego, sino exclusivamente **aquellas descripciones técnicas que sean necesarias** para que la mesa pueda valorar la adecuación de la oferta al cumplimiento del objeto del contrato.

Así en caso de omisiones, debe presumirse que la propuesta del licitador en el aspecto omitido se ajusta al pliego de prescripciones técnicas, y si los términos y expresiones empleados son ambiguos o confusos, pero no obstante admiten una interpretación favorable al cumplimiento de las prescripciones técnicas, esta es la que debe imperar.

Solo cuando **el incumplimiento** sea expreso, de modo que **no quepa duda alguna que la oferta es incongruente o se opone abiertamente a las prescripciones técnicas** contenidas en el pliego, **procede la exclusión**.

De otro lado el incumplimiento ha de ser claro, es decir referirse a elementos objetivos, perfectamente definidos en el pliego de prescripciones técnicas, y deducirse con facilidad de la oferta, sin ningún género de dudas, la imposibilidad de cumplir con los compromisos exigidos en los pliegos.

En efecto, del artículo 145.1 del TRLCSP, que dispone que las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el pliego y que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, por lo que establece la presunción”

Por todo ello la Mesa de Contratación **ACUERDA** por unanimidad **proponer**:

LA EXCLUSION de la licitadora **SCHARLAB S.L.U. con CIF B63048540 DEL LOTE 3 “OTROS EQUIPOS”, al no ajustarse su proposición al Pliego de Prescripciones Técnicas.**

En el mismo sentido se propone la **ADJUDICACIÓN** del:

LOTE I “EQUIPO DE DIGESTIÓN POR MICROONDAS” a la empresa **ALENIUM SCIENTIFIC SL (CIF B01908300)**, que ha obtenido **100 puntos** por un importe neto de **23.927,37€ (sin IGIC)**.

LOTE II “NEVERA” a la empresa **MELCAN SLU (CIF: B35549526)**, que ha obtenido **100 puntos**, por un importe neto de **6.552,0 € (sin IGIC)**.

LOTE III “OTROS EQUIPOS” a la empresa **MELCAN SLU (CIF: B35549526)**, que ha obtenido **100 puntos** por un importe de **8.609,90 € (sin IGIC)**.

LOTE IV “ANALIZADOR ENZIMÁTICO” a la empresa **MELCAN SLU (CIF: B35549526)**, que ha obtenido **100 puntos** por un importe de **11.550,00 € (sin IGIC)**.

LOTE V “DENSÍMETRO ELECTRÓNICO” a la empresa **BIOSIGMA SL (CIF B38095469)** que ha obtenido **100 puntos** por un importe de **34.880,00 € (sin IGIC)**

LOTE VI “MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS” a la empresa **MELCAN SLU (CIF: B35549526)**, que ha obtenido **100 puntos** por un importe de **6.999,91 € (sin IGIC)**.

Código Seguro De Verificación	Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA==	Fecha	05/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Hacienda y Emergencias ((Decr.n.CGC/2024/7753)) Maria Celeste Diaz Cabrera - Tec. Adm. Gen. Contratacion Mcds		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA=	Página	4/20





En virtud de lo expuesto, la Mesa de Contratación **comprueba en el ROLECE los datos inscritos de la licitadora, ACORDÁNDOSE REQUERIR a ALENIUM SCIENTIFIC SL con CIF B01908300, (LOTE 1 EQUIPO DE DIGESTIÓN POR MICROONDAS)** en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para que en plazo máximo de **SIETE (07) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción de la notificación efectuada medios electrónicos presenten:

1) Los poderes de representación, debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica de esta Corporación, sita en la calle Bravo Murillo nº 25- 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928.219683/4/5/. Trámite disponible en <https://cabildo.grancanaria.com/busqueda?articleId=65963>

2) Solvencia económica financiera: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **deberá ser al menos de:**
Lote 1: 48.000,00 €

En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3) Solvencia Técnica o Profesional empresas que no son de nueva creación: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución **sea igual o superior a:**
Lote 1: 22.400,00€

Solvencia técnica empresas que son de nueva creación:
Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Se considerarán solventes las empresas por este criterio en todos los lotes, cuando dispongan de al menos un empleado responsable de calidad en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta, para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo.

Código Seguro De Verificación	Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA==	Fecha	05/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Hacienda y Emergencias ((Decr.n.CGC/2024/7753)) Maria Celeste Diaz Cabrera - Tec. Adm. Gen. Contratacion Mcds		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA=	Página	5/20





5)Asimismo, **en igual plazo ha de constituir la garantía definitiva**, conforme al artículo 107 LCSP por los siguientes importes, que se corresponde con el **cinco por ciento (5%)** del presupuesto base de licitación, **5% de 32.000,00 € = 1.600,00 €**

Dado que el licitador ha autorizado la consulta electrónica de datos – certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social-, esta documentación se ha incorporado de oficio al expediente y es correcta.

La información del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Insular del Cabildo de Gran Canaria obra en poder de esta Corporación, verificándose este extremo por el Órgano de Contabilidad y Presupuestos en el plazo concedido para atender este requerimiento, e incorporándose al expediente de su razón.

En virtud de lo expuesto, la Mesa de Contratación **comprueba en el ROLECE los datos inscritos de la licitadora, ACORDÁNDOSE REQUERIR a MELCAN SLU con CIF B35549526 (Lotes 2 “NEVERA” ; LOTE 3“OTROS EQUIPOS” , LOTE 4 “ANALIZADOR ENZIMÁTICO”; LOTE 6“MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS”)** en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para que en plazo máximo de **SIETE (07) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción de la notificación efectuada medios electrónicos presenten:

1) Los poderes de representación, debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica de esta Corporación, sita en la calle Bravo Murillo nº 25- 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928.219683/4/5/. Trámite disponible en <https://cabildo.grancanaria.com/busqueda?articleId=65963>

2) Solvencia económica financiera: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **deberá ser al menos de:**

Lote 2: 11.700,00 €

Lote 3: 24.900,00€

Lote 4: 22.500,00€

Lote 6: 10.500,00€

En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro

Código Seguro De Verificación	Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA==	Fecha	05/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Hacienda y Emergencias ((Decr.n.CGC/2024/7753)) Maria Celeste Diaz Cabrera - Tec. Adm. Gen. Contratacion Mcds		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA=	Página	6/20





Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3) Solvencia Técnica o Profesional empresas que no son de nueva creación: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución **sea igual o superior a:**

Lote 2: 5.460,00€

Lote 3: 11.620,00€

Lote 4: 10.500,00€

Lote 6: 4.900,00€

Solvencia técnica empresas que son de nueva creación:

Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Se considerarán solventes las empresas por este criterio en todos los lotes, cuando dispongan de al menos un empleado responsable de calidad en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta, para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo.

5) Asimismo, **en igual plazo ha de constituir la garantía definitiva**, conforme al artículo 107 LCSP por los siguientes importes, que se corresponde con el **cinco por ciento (5%)** del presupuesto base de licitación,

Lote 2 5% de 7.800,00 € = **390,00 €**

Lote 3 5% de 16.600,00€ = **830,00 €**

Lote 4 5% de: 15.000,00= **750,00 €**

Lote 6 5% de: 5.740,00= **287,00 €**

Dado que el licitador ha autorizado la consulta electrónica de datos – certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social-, esta documentación se ha incorporado de oficio al expediente y es correcta.

La información del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Insular del Cabildo de Gran Canaria obra en poder de esta Corporación, verificándose este extremo por el Órgano de Contabilidad y Presupuestos en el plazo concedido para atender este requerimiento, e incorporándose al expediente de su razón.

En virtud de lo expuesto, la Mesa de Contratación **comprueba en el ROLECE los datos inscritos de la licitadora, ACORDÁNDOSE REQUERIR a BIOSIGMA SL con CIF B38095469 (Lote 5 “DENSÍMETRO ELECTRÓNICO”)** en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Código Seguro De Verificación	Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA==	Fecha	05/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Hacienda y Emergencias ((Decr.n.CGC/2024/7753)) Maria Celeste Diaz Cabrera - Tec. Adm. Gen. Contratacion Mcds		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA=	Página	7/20





Público para que en plazo máximo de **SIETE (07) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción de la notificación efectuada medios electrónicos presenten:

1) Los poderes de representación, debidamente bastateados por la Asesoría Jurídica de esta Corporación, sita en la calle Bravo Murillo nº 25- 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928.219683/4/5. Trámite disponible en <https://cabildo.grancanaria.com/busqueda?articleId=65963>

2) Solvencia económica financiera: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **deberá ser al menos de:**
Lote 5: 60.000,00

En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3) Solvencia Técnica o Profesional empresas que no son de nueva creación: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución **sea igual o superior a:**
Lote 5: 28.000,00

Solvencia técnica empresas que son de nueva creación:
Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Se considerarán solventes las empresas por este criterio en todos los lotes, cuando dispongan de al menos un empleado responsable de calidad en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta, para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo.

Código Seguro De Verificación	Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA==	Fecha	05/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Hacienda y Emergencias ((Decr.n.CGC/2024/7753)) Maria Celeste Diaz Cabrera - Tec. Adm. Gen. Contratacion Mcds		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA=	Página	8/20





5)Asimismo, **en igual plazo ha de constituir la garantía definitiva**, conforme al artículo 107 LCSP por los siguientes importes, que se corresponde con el **cinco por ciento (5%)** del presupuesto base de licitación, **5% de : 40.000,00= 2.000,00 €**

Dado que el licitador ha autorizado la consulta electrónica de datos – certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social-, esta documentación se ha incorporado de oficio al expediente y es correcta.

La información del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Insular del Cabildo de Gran Canaria obra en poder de esta Corporación, verificándose este extremo por el Órgano de Contabilidad y Presupuestos en el plazo concedido para atender este requerimiento, e incorporándose al expediente de su razón.

6.1.- CON CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR:

6.1.2 Análisis de subsanación de Documentación General.

- **XP0724/2023/INS:** Procedimiento abierto simplificado con criterios sujetos a juicio de valor: **“Rehabilitación de edificio de oficinas. Calle Buenos Aires 50”**. Importe neto 762.855,56 € e IGIC de 53.399,89 €. Tramitación Ordinaria. Plazo de ejecución 2 años. **Servicio de Instalaciones.**

En la Mesa del pasado **17 de julio de 2024**, se procedió a la apertura del Sobre nº 1 de documentación general y criterios sujetos a juicio de valor, observándose que la licitadora, **INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A. con CIF A90050980** señalaba en su DEUC la intención de subcontratar **sin indicar relación de contratista** según consta en el acta de la referida sesión, **efectuándose requerimiento de subsanación, en el plazo de tres días naturales** en los siguientes términos:

Deberá aportar el DEUC debidamente cumplimentado, indicando conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Apartado [o] Obligación de la aportación inicial de información sobre los subcontratistas.

A continuación por la Mesa de Contratación se examina la documentación remitida electrónicamente, por la licitadora y se comprueba que **ha subsanado la documentación requerida, en tiempo y forma.**

6.1.1 Documentación General y Criterios sujetos a juicio de valor.

XP1362/2023/INS: Procedimiento abierto simplificado con varios criterios sujetos a juicio de valor: **“Contrato de servicios para dirección facultativa: dirección de obra**

Código Seguro De Verificación	Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA==	Fecha	05/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Hacienda y Emergencias ((Decr.n.CGC/2024/7753)) Maria Celeste Diaz Cabrera - Tec. Adm. Gen. Contratacion Mcds		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA=	Página	9/20





civil y dirección de obra de las instalaciones de la obra de rehabilitación de edificio de oficinas. Calle Buenos Aires 50. Lotes A y B". Importe neto 26.640,00 € e IGIC de 1.864,80 €. Tramitación ordinaria. Plazo de ejecución 11 meses. **Servicio de Instalaciones**

La Secretaria de la Mesa da cuenta del **vencimiento el día 29 de julio de 2024**, de la licitación anteriormente relacionada y de la certificación de fecha **29 de julio de 2024**, emitida por la Jefa de Servicio de Contratación, por Delegación de firma del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular (Decreto nº 30, de 28-07-2023), comprensiva de las empresas que se han presentado a la misma y que son:

Numero uno.- D. Ignacio González Alonso (DNI ***1711**) Lote A
Numero dos.- D. José Luis Manzano Cabrera (DNI***2928**) Lote A

No habiéndose presentado licitador alguno al **LOTE B "DIRECCION DE OBRAS DE INSTALACIONES"** por importe neto de **8.640,00 €**, e IGIC al 7% de **604,80€**, la Mesa **ACUERDA** la **DECLARACION DE DESIERTO.**

A la vista de los licitadores presentados y en atención a lo dispuesto en el art. 64 de la LCSP, los miembros integrantes de esta Mesa, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, manifiestan en este acto que no ostentan ningún tipo de conflicto de intereses que pueda afectar o comprometer la imparcialidad e independencia en el presente procedimiento.

A continuación el Presidente de la Mesa y la Secretaria, acuerdan la liberación de claves privadas para la apertura de los sobres presentados electrónicamente por los licitadores, las cuales permiten la apertura y examen del **SOBRE NÚMERO 1 DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR**, visualizándose tras la apertura electrónica lo siguiente:

<u>DOCUMENTACIÓN GENERAL</u>	<u>LICITADORAS</u>	
	GONZÁLEZ ALONSO, IGNACIO - ***1711** LOTE A	JORGE LUIS MANZANO CABRERA - ***2928** LOTE A
DEUC	PRESENTA	PRESENTA
Declaración de relación de empresas vinculadas Anexo I	PRESENTA	PRESENTA
Declaración de confidencialidad	PRESENTA	PRESENTA
El oferente es una PYME	NO	NO
Autorización consulta electrónica de datos Anexo III	AUTORIZA 3	AUTORIZA 3
ROLECE	PRESENTA	NO PRESENTA

Código Seguro De Verificación	Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA==	Fecha	05/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Hacienda y Emergencias ((Decr.n.CGC/2024/7753)) Maria Celeste Diaz Cabrera - Tec. Adm. Gen. Contratacion Mcds		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA=	Página	10/20





		LICITADORAS	
		GONZÁLEZ ALONSO, IGNACIO - ***1711** LOTE A	JORGE LUIS MANZANO CABRERA - ***2928** LOTE A
LOTE A Criterios a juicio de valor	Proyecto técnico	PRESENTA	NO PRESENTA

Seguidamente, se informa que tras la apertura de los criterios sometidos a juicio de valor Lote A "DIRECCION DE OBRA CIVIL" se constata que el licitador D. **Jorge Luis Manzano Cabrera - ***2928** DESVELA SU OFERTA** incluyendo los criterios automáticos en el sobre nº 1 de documentación general criterios sujetos a juicio de valor por lo que de conformidad con lo establecido en el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), apartado H.1:**

"Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas (criterios sometidos a juicio de valor) establecidos en el apartado K) del cuadro de Características.

- En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula."

Tal como señala el Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales (TACRC) en el **Recurso nº 770/2022 de 14 de julio de 2022.**

*"Y ello en la misma línea trazada recientemente en la **Resolución 458/2022, de 21 de abril**, en la que -con cita de otros pronunciamientos anteriores- se sintetiza la doctrina del Tribunal al respecto. **Como se razona en dicha Resolución: «Al respecto, en nuestra Resolución nº 691/2017, con cita de la Resolución 890/2014, de 5 de diciembre, resumimos nuestra doctrina.** Así, y como entonces señalábamos, hemos de partir de que **el suministro de información por parte de un contratista en la licitación, sea ya por su inclusión en un sobre improcedente**, sea ya por la evacuación de cualquier otro trámite del procedimiento, que anticipe el conocimiento de la información incluida bien en el sobre correspondiente a la oferta relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, bien al que contiene dicha oferta, en lo atinente a los criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula, **vulnera expresamente los preceptos del TRLCSP y los principios que rigen la contratación administrativa.** Así, el artículo del TRLCSP establece, entre sus fines, el garantizar el principio de "no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos". En el mismo sentido, el artículo 139 de la citada Ley señala que "los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio". El principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora (Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996, Comisión/Bélgica). Así, de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se desprende que el respeto al principio de igualdad de trato implica no sólo la fijación de condiciones no discriminatorias para acceder a una actividad económica sino también que las autoridades públicas adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de dicha actividad. Principio éste que es la piedra angular sobre la que se hacen*

Código Seguro De Verificación	Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA==	Fecha	05/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Hacienda y Emergencias ((Decr.n.CGC/2024/7753)) Maria Celeste Diaz Cabrera - Tec. Adm. Gen. Contratacion Mcds		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA=	Página	11/20





descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos (Sentencia TJCE de 12 de diciembre de 2002, Universidad-Bau y otros). Asimismo, el artículo 145.1 y 2 del TRLCSP, relativo a las proposiciones de los interesados, señala que “las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. (...) Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Finalmente, el artículo 150.2 del TRLCSP, al regular los criterios de valoración de las ofertas, dispone que “los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo. **Ello significa que las proposiciones de los interesados, conteniendo tanto las características técnicas como económicas, además de cumplir las exigencias del PCAP, deben mantenerse secretas hasta el momento en que, de conformidad con el PCAP, deban ser abiertas, debiendo presentarse en sobres independientes la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP, de la que contiene la oferta.** Finalmente, el artículo 150.2 del TRLCSP, al regular los criterios de valoración de las ofertas, dispone que “los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. Las normas de desarrollo de esta Ley determinarán los supuestos y condiciones en que deba hacerse pública tal evaluación previa, así como la forma en que deberán presentarse las proposiciones para hacer posible esta valoración separada”.

En esta misma línea de razonamiento, en nuestra Resolución nº 1063/2017, citando lo resuelto en la antes citada sentencia de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 6 de noviembre de 2012, señalábamos que el orden de apertura de los sobres, siendo el último el que contiene los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se establece para evitar que el conocimiento de la oferta económica pueda incluir influir en la valoración a realizar por los técnicos y así mantener la máxima objetividad en la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Por ello **lo relevante** no es el error en la documentación, sino que del mismo **se haya producido una vulneración del secreto**, es decir que **un dato, hasta entonces desconocido y de influencia en la adjudicación, sea incluido en el sobre que no le corresponde**; si el dato era ya conocido o su conocimiento a destiempo es irrelevante, no puede hablarse de vulneración del carácter secreto de las proposiciones con la grave consecuencia de excluir del procedimiento a uno de los licitadores Todo ello exige la comprobación de que esa actuación realmente ha vulnerado el secreto y ha podido influir en la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas». Así, debe analizarse que el error cometido no permita albergar duda alguna sobre la voluntad de la licitadora y, **lo que es más importante y decisivo, que el error no impida al órgano de contratación evaluar las ofertas de forma objetiva como también se señaló en nuestra Resolución, 729/2016».**

Código Seguro De Verificación	Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA==	Fecha	05/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Hacienda y Emergencias ((Decr.n.CGC/2024/7753)) Maria Celeste Diaz Cabrera - Tec. Adm. Gen. Contratacion Mcds		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA=	Página	12/20





Y tales extremos son los que concurren en el presente supuesto: la inclusión en el Sobre nº 1 de documentación general y criterios sujetos a juicio de valor información relativa a los criterios cuantificables por fórmula, lo que supone una quiebra de la igualdad de las licitadoras concurrentes

Por lo que la Mesa **ACUERDA LA EXCLUSION** del licitador D. **Jorge Luis Manzano Cabrera con DNI ***2928** al haber anticipado y desvelado su oferta económica en el Sobre nº 1 que corresponde a documentación general y criterios sujetos a juicio de valor.**

6.2- SOLO CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS:

6.2.1 Documentación General, Criterios automáticos y, en su caso, Propuesta de adjudicación.

XP0127/2024/SSAA Procedimiento abierto simplificado varios criterios automáticos: **“Acondicionamiento Carretera Finca de Cebolla (T.M. Arucas)”**. Importe neto 214.639,22 € e IGIC de 15.024,75€. Tramitación Ordinaria. Plazo de ejecución 3 meses. **Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.**

La Secretaria de la Mesa da cuenta del **vencimiento el día 26 de julio de 2024**, de la licitación anteriormente relacionada y de la certificación de fecha **29 de julio de 2024**, emitida por la Jefa de Servicio de Contratación, por Delegación de firma del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular (Decreto nº 30, de 28-07-2023), comprensiva de las empresas que se han presentado a la misma y que son:

Número uno - **Hermanos García Álamo, S.L.** - B35370469

Número dos - **Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.U.** - A35069863

Se incorpora a la sesión la Técnico del del Servicio Promotor del expediente Dña. Pilar Gutiérrez Acuña.

Á la vista de los licitadores presentados y en atención a lo dispuesto en el art. 64 de la LCSP, los miembros integrantes de esta Mesa, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, manifiestan en este acto que no ostentan ningún tipo de conflicto de intereses que pueda afectar o comprometer la imparcialidad e independencia en el presente procedimiento.

A continuación el Presidente de la Mesa, y la Secretaria, acuerdan la liberación de claves privadas para la apertura del sobre correspondientes a la **Documentación General y criterios cuantificables por fórmula** presentados telemáticamente por los licitadores, **visualizándose tras la apertura electrónica** lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA==	Fecha	05/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Hacienda y Emergencias ((Decr.n.CGC/2024/7753)) Maria Celeste Diaz Cabrera - Tec. Adm. Gen. Contratacion Mcds		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA=	Página	13/20





<u>DOCUMENTACIÓN GENERAL</u>	LICITADORAS	
	Hermanos García Álamo, S.L. B35370469	Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.U. A35069863
DEUC	PRESENTA	PRESENTA
Declaración responsable de relación de empresas vinculadas (Anexo II)	PRESENTA	PRESENTA
Declaración de confidencialidad	NO PRESENTA	PRESENTA
ROLECE	PRESENTA	PRESENTA
Autorización consulta electrónica de datos (Anexo III)	AUTORIZA 3	AUTORIZA 3
El oferente es una PYME	SI	SI

Tras el Acto se procede de conformidad con lo establecido en el art 159.4º de la LCSP:

- Exclusión de las ofertas que no cumplan el PCAP, evaluar y clasificar las ofertas
- Realizar la propuesta de adjudicación
- Comprobación en el ROLECE
- Requerimiento a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación.

Se realiza por el **Técnico del Servicio Promotor la valoración de las mismas a los efectos de las posibles bajas anormales**, (el informe técnico se incorporará al expediente electrónico), **manifestándose en el acto que ninguna de las ofertas está incurso en baja desproporcionada.**

CRITERIOS AUTOMÁTICOS		LICITADORA	
		Hermanos García Álamo, S.L. B35370469	Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.U. A35069863
CRITERIO N° 1: EL PRECIO	NETO	197.196,26	203.345,32
	IGIC	13.803,74	14.234,17
CRITERIO	Aumento 1 año adicional	x	

Código Seguro De Verificación	Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA==	Fecha	05/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Hacienda y Emergencias ((Decr.n.CGC/2024/7753)) Maria Celeste Diaz Cabrera - Tec. Adm. Gen. Contratacion Mcds		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA=	Página	14/20





Nº: AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	Aumento dos años adicionales		SI
CRITERO N° 3: MAYOR PENALIZACIÓN DIARIA POR RETRASO: Por cada 1.000 euros de importe de adjudicación de la obra, IGIC excluido	1,10 €		SI
	1,00 €		
	0,90 €		
	0,80 €		
	0,70 €		
	0,60 €	x	

ORDEN	LICITADOR
1. 94,41 puntos	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SAU
2.85,00 puntos	HERMANOS GARCIA ALAMO SL

Por todo ello la Mesa de Contratación **ACUERDA POR UNANIMIDAD PROPONER LA ADJUDICACIÓN** del contrato de referencia, en el mismo sentido informado a la licitadora **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U.**, con CIF **A35069863**, que ha obtenido un total de **94,41 puntos** por un **Importe neto** de **203.345,32€** e **IGIC al 7 % de 14.234,17€** así como el resto de condiciones de su oferta.

En virtud de lo expuesto, la Mesa de Contratación **comprueba en el ROLECE los datos inscritos de la licitadora, ACORDÁNDOSE REQUERIR a LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.U.** con CIF **A35069863**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para que en plazo máximo de **SIETE (07) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción de la notificación efectuada medios electrónicos presenten:

1) Los poderes de representación, debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica de esta Corporación, sita en la calle Bravo Murillo nº 25- 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928.219683/4/5/. Trámite disponible en <https://cabildo.grancanaria.com/busqueda?articleId=65963>

2) Solvencia económica financiera: referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del

Código Seguro De Verificación	Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA==	Fecha	05/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Hacienda y Emergencias ((Decr.n.CGC/2024/7753)) Maria Celeste Diaz Cabrera - Tec. Adm. Gen. Contratacion Mcds		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA=	Página	15/20





empresario y de presentación de las ofertas, **deberá ser al menos de 321.958,83 €**. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3) Solvencia Técnica o Profesional empresas que no son de nueva creación: Relación de las **obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años**, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 150.247,45 €**.

Solvencia técnica empresas que son de nueva creación:

Se acreditará con la Relación de Títulos académicos y profesionales, bien del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, de entre los siguientes: Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Grado en Ingeniería Civil, y Grado en Ingeniería de Obras Públicas. Respecto al número de técnicos, es suficiente con 1.

4)Asimismo, **en igual plazo ha de constituir la garantía definitiva**, conforme al artículo 107 LCSP por los siguientes importes, que se corresponde con el **cinco por ciento (5%)** del importe de adjudicación :

5% de 203.345,32€ = 10.167,27€.

Dado que el licitador ha autorizado la consulta electrónica de datos – certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social-, esta documentación se ha incorporado de oficio al expediente y es correcta.

La información del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Insular del Cabildo de Gran Canaria obra en poder de esta Corporación, verificándose este extremo por el Órgano de Contabilidad y Presupuestos en el plazo concedido para atender este requerimiento, e incorporándose al expediente de su razón.

Código Seguro De Verificación	Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA==	Fecha	05/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Hacienda y Emergencias ((Decr.n.CGC/2024/7753)) Maria Celeste Diaz Cabrera - Tec. Adm. Gen. Contratacion Mcds		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA=	Página	16/20





5. PROCEDIMIENTO ABIERTO ARTÍCULO 156 LCSP

5.1- CON CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR:

5.1.1 Documentación General.

- **XP0495/2024/AAGG** Procedimiento abierto con varios criterios sujetos a juicio de valor: **“Seguridad y vigilancia de los centros del Cabildo de Gran Canaria. (2 lotes)”**. Importe neto 7.447.735,12 € e IGIC de 521.341,46 €. Tramitación Urgente. Plazo de ejecución 2 años. **Asuntos Generales.**

La Secretaria de la Mesa da cuenta del **vencimiento el día 25 de julio de 2024** de la licitación anteriormente relacionada y de la certificación de fecha **25 de julio de 2024**, emitida por la Jefa de Servicio de Contratación, por Delegación de firma del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular (Decreto nº 30, de 28-07-2023), comprensiva de las empresas que se han presentado a la misma y que son:

- .- Numero uno: **SEGURIDAD HISPÁNICA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L.** (CIF B90024100) Lote 1 y 2
- .- Numero dos: **ALCOR SEGURIDAD SL** (CIF B27382175) Lote 1 y 2
- .- Numero tres: **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA CANSEGUR, S.A.** (CIF A76277912) Lote 1 y 2
- .- Número cuatro: **BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U.** (CIF A38363917) LOTE 1 Y 2

La Secretaria de la mesa da cuenta de la interposición de Recurso Especial en materia de contratación de fecha 24 de julio de 2024, sin petición de medida cautelar, ni efecto suspensivo.

La Secretaria de la mesa informa que con fecha 30 de julio de 2024, se produce la remisión al Tribunal de recursos contractuales.

Código Seguro De Verificación	Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA==	Fecha	05/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Hacienda y Emergencias ((Decr.n.CGC/2024/7753)) Maria Celeste Diaz Cabrera - Tec. Adm. Gen. Contratacion Mcds		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA=	Página	17/20





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CABILDO DE
GRAN CANARIA SOBRE CONTRATOS PÚBLICOS

Asunto:	RESPUESTA AL REQUERIMIENTO EN EL EXPEDIENTE 10/2024 , RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR CENTRAL SINDICAL OBRERA INDEPENDIENTE (C.S.O.I.) EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° XP0495/2024 (CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA"
----------------	---

En respuesta a su requerimiento de 24 de julio de 2024, con R.S. n° 2024150013940 de la misma fecha, por motivo de la interposición de RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN por la sociedad CENTRAL SINDICAL OBRERA INDEPENDIENTE (C.S.O.I.) en relación con la licitación de los servicios denominados "VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA" (XP0495/2024), adjunto se remite la siguiente información:

- Documento 1 (Índice)**, que relaciona los documentos que integran el expediente, contenidos en el archivo comprimido (.ZIP) denominado "XP0495-2024" y ordenado según figura en el PLYCA Web. Aquellos documentos que en este índice figuran en negrita significa que integran el expediente publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.
- Documento 2 (Relación de Licitadores)**
- Informe sobre el Recurso Especial en Materia de Contratación**

Lo que se comunica a los efectos oportunos

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que figura en la firma electrónica

A la vista de los licitadores presentados y en atención a lo dispuesto en el art. 64 de la LCSP, los miembros integrantes de esta Mesa, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, manifiestan en este acto que no ostentan ningún tipo de conflicto de intereses que pueda afectar o comprometer la imparcialidad e independencia en el presente procedimiento.

A continuación el Presidente de la Mesa y la Secretaria, acuerdan la liberación de claves privadas para la apertura de los sobres presentados electrónicamente por los licitadores, las cuales permiten la apertura y examen del **SOBRE NÚMERO 1 DOCUMENTACIÓN GENERAL**, visualizándose tras la apertura electrónica lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA==	Fecha	05/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Hacienda y Emergencias ((Decr.n.CGC/2024/7753)) Maria Celeste Diaz Cabrera - Tec. Adm. Gen. Contratacion Mcds		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA=	Página	18/20





DOCUMENTACIÓN GENERAL	LICITADORAS			
	SEGURIDAD HISPÁNICA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L. B90024100 (LOTES 1 Y 2)	ALCOR SEGURIDAD, S.L. B27382175 (LOTES 1 Y 2)	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA CANSEGUR, S.A. A76277912 (LOTES 1 Y 2)	BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U. A38363917 (LOTES 1 Y 2)
DEUC	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA INCOMPLETO	PRESENTA
Declaración de relación de empresas vinculadas Anexo I	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Declaración de confidencialidad	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
El oferente es una PYME	SI	NO	NO	NO
Autorización consulta electrónica de datos Anexo III	AUTORIZA 3	AUTORIZA 3	AUTORIZA 3	AUTORIZA 3
Declaración responsable sobre compromiso en materia de gestión de personal, ajustada al Anexo IV PCAP	NO PRESENTA*	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

(*) En relación con el licitador: **SEGURIDAD HISPÁNICA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L.** (B90024100) (Lotes 1 y 2)

- Deberá aportar debidamente cumplimentado **Declaración responsable sobre compromiso en materia de gestión de personal, ajustada al Anexo IV del PCAP**

(**) En relación con el licitador: **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA CANSEGUR, S.A.** (A76277912) (lotes 1 y 2)

- **Deberá aportar el DEUC debidamente cumplimentado**, haciendo constar en la **Parte II: Información sobre el operador económico** (Páginas 2 y 4 del DEUC):
 - A: Información sobre el operador económico
 - B: Información sobre el representante del operador económico

A continuación, la Mesa acuerda por unanimidad efectuar **REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN** a las licitadoras **SEGURIDAD HISPÁNICA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L.** con CIF **B90024100** y a **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA CANSEGUR, S.A.** con CIF **A76277912** concediéndoles al efecto un **plazo de TRES (3) días naturales** de conformidad con el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con posterior remisión a esta Mesa para su estudio y análisis.

A la vista del **requerimiento de subsanación** **NO SE PROCEDE A LA APERTURA DEL SOBRE N° 2 DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR.**

Código Seguro De Verificación	Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA==	Fecha	05/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Hacienda y Emergencias ((Decr.n.CGC/2024/7753)) Maria Celeste Diaz Cabrera - Tec. Adm. Gen. Contratacion Mcds		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA=	Página	19/20





7.- ASUNTOS DE URGENCIA

- No hay

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

- No hay

El Presidente da por finalizada la sesión, a las 10.40 horas del día al comienzo indicado de lo que yo, la Secretaria de la Mesa, extiendo acta en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 16.2 y 18.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que ha sido aprobada por la Mesa en su reunión ordinaria de 04 de septiembre de 2024.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA==	Fecha	05/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Hacienda y Emergencias ((Decr.n.CGC/2024/7753)) Maria Celeste Diaz Cabrera - Tec. Adm. Gen. Contratacion Mcds		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Um/p3CjM+xfizAHxYV8xTA=	Página	20/20

